



Sabanalarga- Atlántico, 31 de octubre de 2022

Rad. Sucesión # 08-638-40-89-001-2022-00011-00.

DEMANDANTE: Julio Cesar Araujo Cervantes

Causantes: Carolina Cervantes De Cantillo y otros

El Señor juez, a su despacho el presente proceso informándole que se efectuó el emplazamiento de rigor ordenado por auto que antecede y hasta el momento ninguna persona que se crea con derecho a intervenir dentro del presente asunto No se ha presentado A NOTIFICARSE , por tal razón el despacho procede a nombrar el auxiliares de la Justicia (Curador-Ad-Liten) , a su despacho para proveer.-El Secretario Julio Diaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICCO.--

Sabanalarga- Atlántico, 31 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el despacho por medio de auto que antecede ordena el emplazamiento a las personas determinadas e indeterminada que se crean con derecho a intervenir dentro del presente asunto

El despacho de conformidad a las ritualidades procesales civil (ART 108 y 293 del C G. P) y como se encuentra debidamente inscrito en el portal de Personas emplazadas que maneja el C. S. J, le correspondiéndole a este despacho designar al auxiliares de la justicia, para que represente al demandados , dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 # 7 del C. P. C.-

DE igual forma este estado procesal el despacho considera pertinente en requerir a todos los herederos reconocidos dentro de esta proceso de liquidación sucesora para que manifieste al despacho si acepta la herencia pura y simple o bajo la modalidad de beneficio de inventario, para lo cual el despacho le concede el término establecido en el artículo 492 del C. P. C.

Ahora, de conformidad al párrafo 2 del artículo 490 del CGP, indica:

“El registro nacional de apertura de procesos de sucesión deberá estar disponible en la página Web del Consejo Superior de la judicatura”. Por lo que **la secretaria del Despacho deberá incluir esta demanda en el registro nacional de apertura de procesos de sucesión en la página Web del Consejo Superior de la Judicatura.** En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Para que represente en este proceso de Liquidación- Sucesión Intestada- a las personas Determinadas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este asunto por consiguiente este despacho, se ordena designar CURADOR AD-LITEM en el mismo para que se surta la notificación a los emplazados y se continúen con el proceso hasta su terminación.

Segundo: Para tal efecto, designase como curador ad- litan, a la profesional del derecho **Johanna Villalba Salamanca** la cual ejerce habitualmente la profesión, para que se notifique del AUTO ADMISORIO

Tercero: Advértasele al Curador- designado que DEBE ejercer su función en forma gratuita y cuya designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de Oficio.

Cuarto: Comuníquesele su designación a la dirección a la Carrera 15A- 30-111 de esta ciudad al **Celular 301-3911426 . y a su Correo Electrónico jvillalba28@hotmail.com** para que se notifique del Mandamiento Ejecutivo en un término perentorio



Quinto: Ordénese notificar y requerir a los Herederos determinados y reconocidos señores **Fidia Esther, Misael Eduardo, Milton y Eberto Rafael Cantillo Cervantes** de la causante **Carolina Cervantes De Cantillo** para que manifiesten **al despacho si acepta la herencia pura y simple o bajo la modalidad de beneficio de inventario**, para lo cual el despacho le concede el término establecido en el artículo 492 del C.GP, en armonía con el artículo 1289 del C. C.

Sexto: Adviértase las herederos reconocidos que si vencido el término antes indicado y surtido como se encuentra el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de Liquidación sucesoral, se seguirá con las etapas procesales subsiguientes

Séptimo: La **secretaria del Despacho deberá incluir** esta demanda en el registro nacional de apertura de procesos de sucesión en la página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 145 DE
FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc146f7ca1cda5cf6b69d6a26c1465fb011035af2ea3d278cf02a8101bd29533**

Documento generado en 31/10/2022 01:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>